CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0232/26

VISTO:

La necesidad manifestada por familias de estudiantes, vecinos y vecinas de las comunidades rurales de La Aurora y Estación Faro del distrito de Coronel Dorrego, de acceder a una capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios; y

CONSIDERANDO:

Que las comunidades y parajes rurales se encuentran, en muchos casos, alejados de los centros urbanos y de los servicios de emergencia.

Que ante situaciones de urgencia, los primeros minutos resultan fundamentales para salvaguardar la vida y reducir las consecuencias de accidentes o emergencias médicas.

Que la capacitación en RCP y primeros auxilios brinda herramientas esenciales para actuar de manera rápida, segura y adecuada hasta la llegada de los servicios especializados o traslados hacia los mismos.

Que esta necesidad surge de las familias que residen en dichas comunidades, así como de vecinos y vecinas que solicitan contar con conocimientos básicos para responder ante eventuales situaciones de emergencia.

Que resulta necesario promover políticas de prevención, cuidado y fortalecimiento comunitario, garantizando el acceso a instancias de formación en todo el territorio del distrito de Coronel Dorrego.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas ========== que correspondan y en articulación con organismos especializados, instituciones educativas, servicios de salud, Bomberos Voluntarios y demás entidades pertinentes, organice jornadas abiertas de capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que dichas jornadas deberán desarrollarse en sectores rurales ========== del distrito que no cuenten con unidades sanitarias o servicios de emergencia, procurando garantizar el acceso de familias, estudiantes, vecinos y vecinas.-

ARTÍCULO 3º) Solicítese que el cronograma, las sedes y difusión sean comunicados con ========== la debida antelación a las comunidades, instituciones educativas, familias y organizaciones locales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ========== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

Sala de SESIONES, 28 de octubre de 2026

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE CORONEL DORREGO

Tomás del Valle
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0092/26